



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

**ORDENANZA N° 1042/2021**

VISTO:

Que sería de gran avance que los contribuyentes de la localidad de Ballesteros puedan utilizar la plataforma CIDI para su relación con la Municipalidad

Y CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de facilitar el acceso a la **Plataforma de Servicio de Ciudadano Digital** por parte del Estado Municipal es que se busca la implementación de tecnología e intercambio de datos informatizados, que, tratados de manera adecuada bajo el estricto cumplimiento de políticas de privacidad y confidencialidad, redundará en beneficio de la ciudadanía en general y de la Provincia y el Municipio.

La ley N° 10618, de Simplificación y Modernización de la Administración establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos, siendo de aplicación a toda actividad cumplida en ejercicio de función administrativa.

Que el Art. 40 de la citada ley invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a sus disposiciones, a fin de armonizar y extender la aplicación de los principios de simplificación y modernización en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Que asimismo el Decreto N° 1280/14 y sus modificatorios creó la plataforma de Servicios de **Ciudadano Digital** que releva información brindada por los propios ciudadanos e incluye además un repositorio único de Documentos Digitales y posibilita a los "Ciudadanos Digitales" acceder de forma simple a todos los trámites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º: Convalídese** la suscripción del Convenio con El Gobierno de la Provincia de Córdoba para la simplificación y modernización administrativa con motivo de la adhesión a la Ley 10618 y Decreto 1280/14 Ciudadano Digital.-

**Artículo 2º:** Autorícese al DEM a suscribir los Convenios y demás instrumentos necesarios para la implementación de la Complementación de Servicios mencionada en el artículo 1º.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

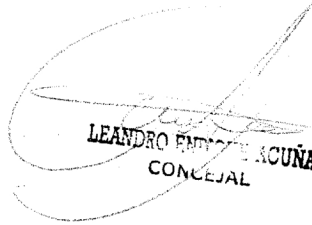
Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

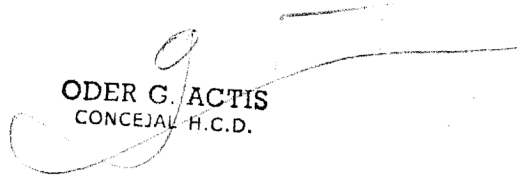
**Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y  
ARCHÍVESE.**

  
WALTER O. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE 1º H.C.D.



  
LEANDRO ENRIQUE LACUNA  
CONCEJAL

  
GUILLERMO PRADELLA  
VOCAL H.C.D.

  
ODER G. ACTIS  
CONCEJAL H.C.D.

  
ANTONELA PEZZANA  
CONCEJAL H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A LOS  
11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA ADHESIÓN A LA LEY 10618 Y DECRETO 1280/14 – CIUDADANO DIGITAL**

---

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por La Sra. Ministra de Coordinación, Cra. Silvina RIVERO, en adelante **EL GOBIERNO DE CÓRDOBA** y la Municipalidad de Ballesteros, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Orlando Brusa, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, todos ellos denominados en lo sucesivo **"LAS PARTES"** y teniendo en consideración que:

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

La ley N° 10618, de Simplificación y Modernización de la Administración establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos, siendo de aplicación a toda actividad cumplida en ejercicio de función administrativa.

Que el Art. 40 de la citada ley invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a sus disposiciones, a fin de armonizar y extender la aplicación de los principios de simplificación y modernización en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que asimismo el Decreto N° 1280/14 y sus modificatorios creó la plataforma de Servicios de **Ciudadano Digital** que releva información brindada por los propios ciudadanos e incluye además un repositorio único de Documentos Digitales y posibilita a los "Ciudadanos Digitales" acceder de forma simple a todos los trámites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba

Que la Municipalidad de Córdoba, mediante Ordenanza N° 12985, adhirió a la Ley N° 10618 en sus títulos I y III y al Decreto N° 1280/14 a los fines de la simplificación y modernización administrativa en el ámbito de la ciudad de Córdoba. Que el Art. 4 de la citada Ordenanza autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que fueren necesarios para la aplicación de la ordenanza con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que el **MINISTERIO DE COORDINACIÓN**, de la Provincia de Córdoba, es Autoridad de Aplicación de la Ley de Simplificación y Modernización de la Administración (Ley Prov. 10.618) y tiene a su cargo la elaboración y ejecución del Plan Provincial de Gobierno Electrónico y su coordinación entre las dependencias provinciales y municipales, lo que permitirá acelerar notablemente los tiempos de gestión y mejorar la calidad de los servicios a la ciudadanía.

Que con el objetivo de facilitar el acceso a la **Plataforma de Servicio de Ciudadano Digital** por parte del Estado Municipal es que se busca la implementación de tecnología e intercambio de datos informatizados, que, tratados de manera adecuada bajo el estricto cumplimiento de políticas de privacidad y confidencialidad, redundará en beneficio de la ciudadanía en general y de la Provincia y el Municipio.

Que **EL GOBIERNO DE CORDOBA**, a través del Ministerio de Coordinación, pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** el acceso a la plataforma **Ciudadano Digital**, bajo las condiciones que en el presente se convengan y se compromete a colaborar en todas las acciones que fueren necesarias para la aplicación de la Ley N° 10.618 en la ciudad de Córdoba.

**En el marco descripto, las PARTES CONVIENEN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO: LAS PARTES acuerdan bajo el presente, intercambiar información e implementar acciones que posibiliten **LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS** la utilización de la plataforma **Ciudadano Digital**, siempre y cuando que esta acción contribuya a hacer más eficiente el funcionamiento de cada una de ellas en el ámbito de su actuación y a simplificar el acceso de la ciudadanía a trámites y servicios, mediante el uso conjunto de herramientas informáticas.

El presente también incluye la utilización por parte de los municipios del Turnero Provincial, y las herramientas de audiencia pública digital y de consulta colaborativa.

Asimismo, convienen en establecer acciones conjuntas que permitan la actualización de información bajo un esquema basado en un proceso fluido y seguro, en las condiciones operativas que se convengan oportunamente.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES designan como responsables del cumplimiento del presente convenio a la Secretaría de Innovación de la Gestión- dependiente del Ministerio de Coordinación- por el GOBIERNO DE CORDOBA y a la Secretaría de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales por la MUNICIPALIDAD de CORDOBA.

**CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad y reserva respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y hacer respetar este deber por todos sus dependientes. Del mismo modo se obligan a utilizar la información obtenida en virtud del presente exclusivamente a los fines del desarrollo de la actividad y cumplimiento de objeto de cada una de ellas, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que todo intercambio de datos que LAS PARTES efectúen bajo el presente se realice en el marco de lo estipulado por la Ley N° 25.326 – Protección de Datos Personales- y del Decreto Nacional N° 1558/01. Está prohibida toda cesión a terceros de la información y/o datos obtenidos en virtud del presente.

**CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES se obligan a arbitrar los medios a su alcance para dotar a sus sistemas internos y al proceso de intercambio de datos, de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al relevamiento de la información, acceso e intercambio de la misma, resguardando en todo momento la confidencialidad y asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto normativo de la Plataforma Ciudadano Digital N° 1280/14.

**CLÁUSULA QUINTA:** La responsabilidad por las acciones derivadas del uso de las herramientas informáticas que se compartan en virtud del presente convenio, es exclusiva de la PARTE que la utilice, independientemente de la titularidad de la herramienta

**CLÁUSULA SEXTA:** LAS PARTES se obligan a no divulgar a terceros la información obtenida con motivo del presente ni utilizar la misma con fines distintos a los aquí establecidos, salvo que las leyes o una orden judicial o de autoridad administrativa o regulatoria con facultades suficientes para ello exigieran lo contrario.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Cada una de LAS PARTES firmantes, responderá por la veracidad y autenticidad de la información brindada, resguardo y seguridad en el intercambio de la misma.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente convenio y las prestaciones objeto del mismo serán sin costo para LAS PARTES.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente convenio podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES, con la única obligación de informar a la otra su voluntad rescisoria con 120 (ciento veinte) días de anticipación a la fecha a la que se pretenda hacer efectiva la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente, LAS PARTES fijan los siguientes domicilios: EL GOBIERNO DE CORDOBA, en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos CPX5004GBB y LA MUNICIPALIDAD en calle República Argentina 15 CP2572 de la localidad de Ballesteros y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

En la ciudad de Córdoba, siendo el primer día del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



  
ORLANDO A. BRUSA  
INTENDENTE MUNICIPAL